



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competencia"

00958-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula el indulto.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de febrero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Félix R. Bautista García, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular el procedimiento de indulto otorgado por el Presidente de la República de acuerdo a las disposiciones del artículo 128, numeral 1, literal j de la Constitución.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1966;
- ✓ Convención Americana de Derechos Humanos, del 22 de diciembre de 1969;
- ✓ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, del 17 de julio de 1998;
- ✓ Código Penal de la República Dominicana;
- ✓ Ley 224, que establece el Régimen Penitenciario, del 26 de junio de 1984;
- ✓ Ley 76-02, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, del 19 de julio de 2002;

- ✓ Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 7 de junio de 2011;
- ✓ Sentencia TC/0189/15, del Tribunal Constitucional dominicano, del 15 de julio de 2015;

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos
- ✓ Nueve vistas
- ✓ Veinte y ocho artículos
- ✓ Una disposición transitoria y
- ✓ Una disposición final.

Observaciones:

- ✓ La presente iniciativa crearía la Comisión Nacional de Indultos, como órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia de indultos encargada de evaluar las solicitudes de indultos presentadas de conformidad con la presente ley y hacer las recomendaciones correspondientes al Presidente de República, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

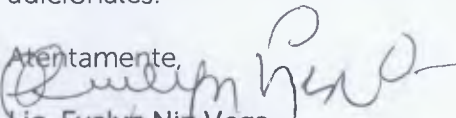
Las funciones de esta comisión serían:

- 1) Verificar que las solicitudes de indulto presentadas cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley;
 - 2) Evaluar los méritos formales y sustanciales de las solicitudes de indulto presentadas;
 - 3) Hacer las recomendaciones correspondientes al Presidente de la República respecto a las solicitudes de indulto.
- ✓ Consideramos que el estudio de la presente iniciativa se hace necesaria en la organización de la justicia dominicana.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

 Lic. Evelyn Nir Vega.
 Coordinadora Técnica Legislativa.



| | |
|---|--|
| Corregido Por: Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora. | Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina. |
|---|--|